



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 157-2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 15 MAR. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 097-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe N° 078-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N° 034-2023-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 01 de marzo de 2023; y, demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 28056, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; asimismo, el artículo 2°, literal a), del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, precisa que, mediante el presupuesto participativo, se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de las sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el segundo párrafo del numeral 1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa, entre otros aspectos que considere el pliego, el cronograma del proceso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GR-APURIMAC/CR, se aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Periodo 2021 - 2023, con Perspectiva Multianual, el mismo que prevé, conforme a su Tercera Disposición Complementaria, que el cronograma del proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados y perspectiva multianual, será elaborado para cada ejercicio fiscal, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo informe técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso de presupuesto participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la referida Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines; en concordancia, el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



157

Gobiernos Regionales, establece que el Gobernador Regional, Titular del Pliego, cuenta con las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo que, dicho régimen de eficacia anticipada es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, conforme establece el numeral 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe N° 078-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación del Cronograma de Actividades para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Regional para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue revisado y aprobado por los titulares de las Gerencias Regionales de línea del Gobierno Regional de Apurímac; a dicho fin, adjunta el Informe N° 034-2023-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la cual precisa que el referido Cronograma de Actividades elaborado corresponde al desarrollo del proceso de presupuesto participativo a realizarse durante el presente año 2023 y cuyos resultados serán implementados el año 2024; y remite, asimismo, el Acta de Reunión para la Coordinación del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrita por los Gerentes Regionales de línea del Gobierno Regional de Apurímac, a través del cual, y expresan el acuerdo por el cual se aprueba el cronograma de actividades para dicho proceso y, acto seguido, se acuerda solicitar su aprobación resolutive por el Gobernador Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 097-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, el Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo a realizarse el 2023, según lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 28056 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, el Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo a realizarse el 2023, elevado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como disponer las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, conforme a ley;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; y, el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Periodo 2021 – 2023, con Perspectiva Multianual, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2020-GR-APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, el Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo a realizarse el 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las Gerencias Regionales de línea, así como a la Oficina Regional de Comunicaciones, adoptar las medidas administrativas pertinentes para la difusión y cumplimiento del Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo a realizarse el 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



157

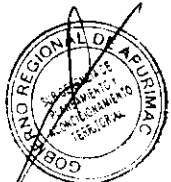
Desarrollo Social, Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a la Oficina Regional de Comunicaciones, para su observancia y cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PGM/GR
MQCH/DRAJ